



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA  
UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

Entre nosotros, Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad número 3-192-309, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, en calidad de Rector del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante "**ITCR**", con cédula jurídica número 4000-042145-07; y Andrés Pedreño Muñoz, catedrático de Economía Aplicada, con documento nacional de identificación número 22438308 en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE ALICANTE**.

**CONSIDERANDO**

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos de origen hispánico, y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
3. Que son precisamente las Universidades las instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
4. Que ambas Universidades contemplan como método ideal para proporcionar la formación continuada de su personal académico, el brindarle la oportunidad de trabajar fuera de su país con colegas de sus respectivas disciplinas.
5. Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados

*[Handwritten signature and stamp]*  
Circular stamp: ASOCIACIÓN LEGAL DE COSTA RICA

**ACORDAMOS:**

Al efecto, han decidido concertar en esta fecha un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, en el marco del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre España y Costa Rica para lo cual están conformes en otorgar las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** El ITCR y la Universidad de Alicante se comprometen a intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas fijadas de común acuerdo.

**SEGUNDA:** Para el desarrollo y ejecución de estas actividades el ITCR y la Universidad de Alicante proveerán acceso a todas las instalaciones y facilidades bajo su dirección, de acuerdo con las normativas institucionales y la legislación vigente en cada país.

**TERCERA:** Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica entre ambas Universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.

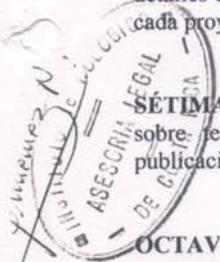
**CUARTA:** El intercambio mencionado en la Cláusula Tercera se llevará a cabo preferentemente mediante el canje de investigadores que puedan trabajar con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado, y se realizarán visitas de corto plazo de profesores.

**QUINTA:** Ambas instituciones estarán anuentes a incorporar estudiantes de programas relacionados con transferencia y gestión tecnológica, en proyectos de investigación afines a éste tema.

**SEXTA:** Las actividades comunes de investigación y culturales, podrán ser propuestas por cada participante mediante la firma de Carta de Entendimiento o Convenio Específico. Los detalles de las actividades, así como las responsabilidades, costos, etc., se especificarán en cada proyecto a desarrollar.

**SEPTIMA:** Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de postgrado y cursos de doctorado, libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.

**OCTAVA:** Los coordinadores responsables de la organización y la administración del programa serán en el caso del ITCR el Director de Cooperación y el de la Universidad de Alicante será designado por el máximo jerarca de la Institución.





**NOVENA:** Las instituciones no se harán responsables de accidentes o daños incurridos por actividades realizadas en el marco de este convenio, excepto en caso de intenciones deliberadas o por negligencia de la institución.

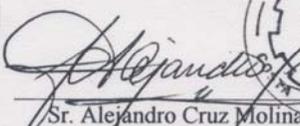
**DÉCIMA:** Este convenio es por un período indefinido y podrá ser terminado si hay un acuerdo entre todas las partes sin que esto detenga el buen desempeño de los proyectos en ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA:**

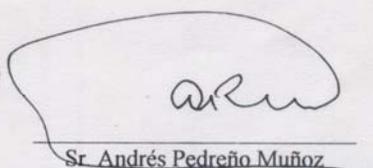
- a. Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable
- b. El ITCR de acuerdo con la Ley Orgánica 7321, Artículo 10 está exento del pago de timbres, por lo que la parte correspondiente no se cancela.

En fe de lo anterior firmamos en Cartago a los 30 días del mes de marzo del 2000.



  
Sr. Alejandro Cruz Molina  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica



  
Sr. Andrés Pedreño Muñoz  
Rector  
Universidad de Alicante

Fecha: 30/3/2000

Fecha: 11/04/00

Lugar: Cartago, C.R.

Lugar: Alicante, España